

DECRETO N°: **4254**  
TEMUCO, **18 NOV. 2019**

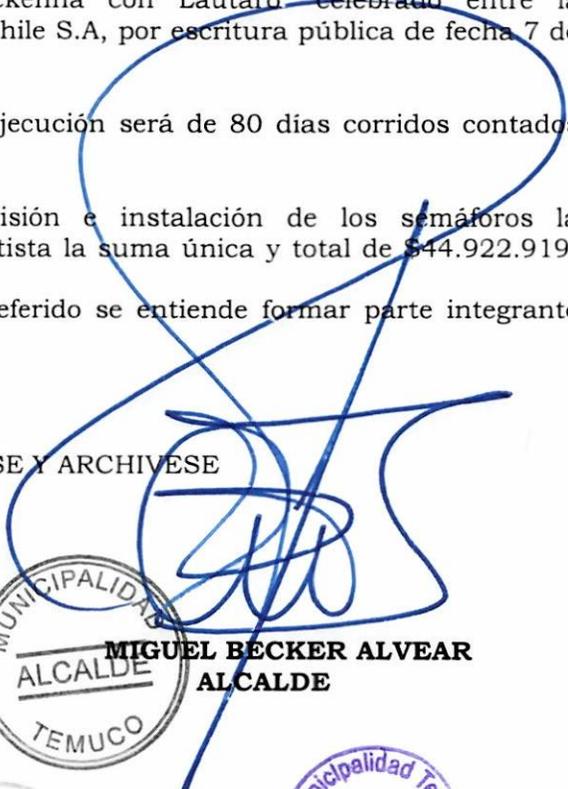
**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 7 de noviembre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Tek Chile S.A, R.U.T N° 78.090.950-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Provisión e Instalación de Semáforos de Vicuña Mackenna con Lautaro" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Tek Chile S.A, por escritura pública de fecha 7 de noviembre del año 2019.
2. El plazo de ejecución será de 80 días corridos contados desde el acta de entrega de terreno.
3. Por la provisión e instalación de los semáforos la Municipalidad de Temuco pagara a la contratista la suma única y total de \$44.922.919. I.V.A incluido.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

MRA/cba  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Empresa Tek Chile S.A
- Of. Partes

1922867

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO Nº 9583 /2019**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2019**

**CONTRATO PROVISION E INSTALACION DE SEMAFOROS DE  
VICUÑA MACKENNA CON LAUTARO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**TEK CHILE S.A.**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a siete de Noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TEK CHILE S.A.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones noventa mil novecientos cincuenta guión uno, representada por don **CRISTIAN ALEXIS FIGUEROA SALGADO**, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Santiago, Avenida Las Torres número mil trescientos setenta y cinco guión B de la Comuna de Huechuraba y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número sesenta y nueve guión dos mil diecinueve: "Provisión e Instalación de Semáforos de Vicuña Mackenna con Lautaro". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos sesenta y dos de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Tek Chile S.A. Los decretos referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Absalón Sánchez Díaz, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la provisión e instalación de semáforos en el cruce calle Vicuña Mackenna con calle Lautaro. **TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y nueve guión dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA:** Por la provisión e instalación de los semáforos la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cuarenta y cuatro millones novecientos veintidós mil novecientos diecinueve pesos, impuestos incluidos. **QUINTA:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago parciales, todo, conforme lo establecido en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. **SEXTA:** El plazo de instalación será de ochenta días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno. **SÉPTIMA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización. **NOVENA:** En caso de atraso en la entrega e instalación total y satisfactoria de los semáforos, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas. **DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Chile, número tres tres cinco nueve cero uno guión ocho, por el monto de dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos, con fecha de validez hasta el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que

podieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número once mil novecientos cinco de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve. La personería de don **CRISTIAN ALEXIS FIGUEROA SALGADO** para actuar en representación de Tek Chile S.A, consta en mandato especial, reducido a escritura pública con fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, ante el Notario de Santiago don R. Alfredo Martin Illanes, Repertorio número cuatro mil trescientos cuarenta y seis guión dos mil diecinueve. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil quinientos ochenta y tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CRISTIAN ALEXIS FIGUEROA SALGADO**  
En rep. **TEK CHILE S.A.**

*[Handwritten signature]*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

12 NOV 2019

TEMUCO,

